RESOLUCIÓN Nº 2684

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 51/2010 "PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN EN DIARIOS – AD REFERENDUM" – ID Nº 197.494.-

Asunción, 31 de agosto de 2.010.-

VISTO: El Dictamen Nº 138/10 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"Publicación y Suscripción en Diarios – AD REFERENDUM"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2010, individualizado como el **Nº 51,** en el orden respectivo.

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)... 2),3),4),5),6),7),8),9)... 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 138/10 de fecha 30 de agosto de 2010, el dice entre otros: *"...Que, la Corte Suprema de Justicia, es una institución de Derecho Público, pilar del Estado de Derecho en la República del Paraguay, por lo tanto necesita estar informada de los acontecimientos nacionales e internacionales, para lo cual es necesario contar con la suscripción de los principales medios escritos del país tales como:* ***ABC Color, Ultima Hora, La Nación y Popular,*** *los cuales son los diarios más importantes".*

El Dictamen N° 138/10, sigue mencionando: *"...Por lo mencionado, los diarios ABC Color, Ultima Hora, La Nación y Popular, tienen los derechos exclusivos de la producción y distribución de sus ejemplares, por lo tanto poseen la titularidad de su patentes y derecho exclusivo. Teniendo en cuenta lo mencionado el presente proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" especificamente en el Articulo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...', y en el Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

ANTONIO FRETES

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2684

dice en su Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Además menciona que el presente proceso se encuentra legalmente amparado de conformidad a lo siguiente: *"...En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente".*

En el mencionado Dictamen recomienda lo siguiente: ***"que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".***

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

R E S U E L V E:

Art. 1°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Excepción PAC Nº 51/2010 **"Publicación y Suscripción en Diarios" – ID Nº 197.494.**

ANTONIO FRETES

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2684

Art. 2º- AUTORIZAR, el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción – AD REFERENDUM**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art. 3º- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes

Art. 4º - ANOTAR, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Alejandrina Cuevas Cáceres
Secretario